

Expediente: **1297/24**

Carátula: **ARIAS IVAN SANTIAGO C/ CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO N° 1**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **07/03/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20202758682 - CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

20331637913 - ARIAS, Ivan Santiago-ACTOR

20331637913 - NADER, MIGUEL ANGEL-POR DERECHO PROPIO

20202758682 - BASUALDO, MARTIN-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - ELIANA BELÉN MOYA, -APODERADA

27382474568 - MOYA, ELIANA BELEN-POR DERECHO PROPIO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Cámara de Apelaciones del Trabajo N° 1

ACTUACIONES N°: 1297/24



H106006091832

### Cámara De Apelación del Trabajo Sala 2

#### JUICIO: ARIAS IVAN SANTIAGO c/ CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1297/24.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán siendo el día 06 de marzo de 2026, a horas 09.00, ante V.E. Marcela Beatriz Tejeda, conforme lo previsto en audiencia de fecha 24/02/2026 se realiza la audiencia del artículo 42 del Código Procesal Laboral allí ordenanda. Comparecen el Sr. **IVAN SANTIAGO ARIAS**, DNI N° 36.839.830, con domicilio real en calle Santiago N° 2934 de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, Teléfono celular N° 3812032762 , con la asistencia letrada de la Dra. **Eliana Belén Moya** MP N° 9688, Teléfono celular N° 3816546519, de las condiciones que constan en autos y quien también lo hace por sus propios derechos; por la parte demandada **CITYTECH S.A**, con domicilio en Av. Adolfo de la Vega N° 345, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, lo hace su letrado apoderado en esta causa, **Martín Basualdo** M.P. N° 10864, Teléfono celular N° 1544054980, quien también lo hace por sus propios derechos y de las condiciones personales que constan en la causa.

**ABIERTO EL ACTO** toma la palabra la Vocal Dra. **MARCELA BEATRIZ TEJEDA**, explica a las partes el fin perseguido por este acto ya expuesto en la providencia que convocara la audiencia como así también cual es el alcance que el Tribunal entiende respecto del artículo 24 inciso 5 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. En tal sentido expone que el acto se llevará a cabo conforme las previsiones de los artículos 74 y 76 del CPL por tanto lo que se exponga es de carácter reservado sin que puedan las partes exponerlo, quedando vedado la posibilidad de grabar, filmar o tomar nota de lo tratado en el acto.

En ese estado, las partes solicitan pasar a un cuarto intermedio y, OÍDO LO EXPUESTO, SE RESUELVE: téngase presente lo manifestado por las partes y los letrados que las representan. En su mérito, la presente audiencia pasa a un cuarto intermedio para el día 13 del mes de marzo de 2026, a horas 09.00 para que comparezcan a una audiencia por ante la proveyente en los términos del artículo 42 del CPL, haciéndose saber a las partes que quedan debidamente notificadas en el presente acto bajo apercibimiento de ser considerada su incomparencia como violación a los deberes de las partes, abogados y representantes (cfr. art. 24 inc. 5, 25, 26 y concordantes del CPCC, de aplicación supletoria). Con lo que, doy por finalizado el acto.

**Actuación firmada en fecha 06/03/2026**

Certificado digital:

CN=TEJEDA Marcela Beatriz De Fatima, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127332253

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.